

DEROGADA POR EL ARTICULO 10º DE LA ORDENANZA N° 1736

ORDENANZA Nro. 1498

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Modificase los terminos del Articulo 1ro. de la Ordenanza Nro. 1482/88, y que queda redactado de la siguiente manera: "Establecese en el interior del Departamento Capital las Delegaciones Municipales en los siguientes nucleos poblacionales denominados: "El Barrial", "La Lata", "El Cebollar", "Cantadero", "Talamuyuna", "Puerto del Valle", "El Recreo".

ARTICULO 2do.- Modificase los terminos del Articulo 5to. de la Ordenanza Nro. 1482/88, el que queda redactado de la siguiente manera: "El Delegado y el Secretario, percibiran una remuneracion mensual equivalente a la categoria 22 y 18 respectivamente y duraran en sus cargos por el termino de Cuatro (4) años pudiendo ser designados por otro periodo".

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cuatro de dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.